



| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 03/12/2012 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 03/12/2012 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-002 | | |

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 029-16
RADICACION: 019/16
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: VICTOR ALFONSO DUARTE QUIÑONES
CONVOCADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR
APODERADO: BEATRIZ PARRA NAVAS
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 18 DE DICIEMBRE DE 2015

En Valledupar hoy quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016), siendo las 11:00 A.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: La apoderada judicial de la parte convocante doctora BEATRIZ PARRA NAVAS identificado con cedula de ciudadanía No 63.545.009 expedida en Bucaramanga - Santander y con la T.P No. 233550 del C.S de la J; Se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con cédula de ciudadanía No.77.093.736 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No.254271 del C. S de la J, quien actúa como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, poder que le confiere el doctor BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Cesar. Despues de una espera prudente se observa que no se ha hecho presente el apoderado judicial de la entidad convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que se declare la nulidad del oficio No.CSEDEX 2232 del 21 de agosto de 2015, por medio de la cual negó a la poderdante el pago de la sanción moratoria establecido en el artículo 5 de la Ley 1071 de 2006, todo ello con una estimación razonada de la cuantía por SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.983.347).. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien manifiesta: En mi calidad de apoderado del Departamento Del Cesar, me permito manifestar que los miembros del Comité y Defensa Judicial de Conciliación de la Defensoría del Pueblo en sesión celebrada el día 20 de enero del presente año, mediante acta No.015, decidieron por unanimidad no conciliar las pretensiones del convocante VICTOR ALFONSO DUARTE QUIÑONES, allego Certificación de lo manifestado en nueve (09) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte convocante, quien manifiesta: Teniendo en cuenta que a la entidad convocada no le asiste animo conciliatorio, y de acuerdo a que la entidad convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no se hizo presente a la diligencia, me ratifico en todos los hechos y en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación, por lo antes mencionado pido al Despacho expedir la constancia de Ley como requisito de procedibilidad.

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 03/12/2012 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 03/12/2012 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-002 | | |

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO.- 029 DEL QUINCE (15) DE FEBRERO DEL 16-2/2 (RADICACION: 019/16)

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: Teniendo en cuenta que la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR no le asiste animo conciliatorio, y atendiendo la no asistencia del apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, este Despacho asume que no les asiste ánimo conciliatorio, y declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación, se ordena la devolución de los documentos en caso de no presentarse excusas por parte del apoderado judicial de la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Se deja constancia que la inasistencia tendrá las consecuencias previstas por el artículo 14 del Decreto 1716 de 2009.

Atendiendo la inasistencia del Apoderado Judicial de la parte convocada, esta Agencia del Ministerio Publico esperara los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada justifiquen las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que les impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado

Beatriz Parra Navas
BEATRIZ PARRA NAVAS
 Apoderada Judicial de la Parte Convocante

Jose Alfredo Barrios Imbrech
JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial de la Entidad Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR

Jose Rafael Carrillo Acuña
JOSE RAFAEL CARRILLO ACUÑA
 Procurador 123 Judicial II Administrativo

Keydis Mildreth Polo Madariaga
KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA
 Sustanciador G-11